

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Badajoz

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz por el que se somete a información pública Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondiente al año 2017. Zona Occidental

p. 3689

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se hace público el extracto de la Convocatoria del Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier" para el establecimiento de las bases por las que deben regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, destinadas a Cultura, Juventud y Promoción Turística 2016

p. 3694

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se hace público el extracto de la Convocatoria del Patronato Municipal de Deportes para el establecimiento de las bases por las que deben regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, destinadas a Deportes 2016

p. 3694

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se hace público el extracto de la Convocatoria del Patronato Municipal de Servicios Sociales para el establecimiento de las bases por las que deben regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, destinadas a Servicios Sociales y Educativos 2016

p. 3695

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del Suministro de Uniformidad y Equipamiento para la Policía Local

p. 3695

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se efectúa convoca-

ria, mediante procedimiento abierto, para contratación del Servicio de Colaboración en la Inspección Tributaria de esta Corporación

p. 3696

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para actividad de Terapia de Équidos, situado en Diseminados 932, polígono 27, parcela 69

p. 3696

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se delega en la Concejala doña María del Carmen Pacheco Bermúdez, la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3696

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23, reguladora de la Utilización del Edificio Caseta Municipal "Cipriano Martínez Rücker" de Encinarejo: Tarifa de calefacción o aire acondicionado (Artículo 5. Cuota Tributaria)

p. 3696

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo por el que somete a información pública la aprobación inicial del Expediente de Cuenta General para el ejercicio 2015 de esta Entidad Local Autónoma

p. 3697

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 460/2015: Notificación resolución

p. 3697

Procedimiento Despidos/Ceses en general 455/2015: Notificación Resolución

p. 3698

Procedimiento Despidos/Ceses en general 837/2015: Notificación Resolución

p. 3698

Procedimiento Despidos/Ceses en general 481/2016: Cédula de citación para el día 7 de octubre de 2016

p. 3699

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Decreto de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por el que se somete a información pública el Padrón cobrador del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2016 de varios municipios, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario desde el 1 de septiembre hasta el día 2 de noviembre de 2016

p. 3699

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Badajoz

Núm. 3.062/2016

Confeccionado el Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua. Zona Occidental a aplicar en el ámbito de dicha zona de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, correspondiente al año 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), se formaliza el presente trámite de información pública, sobre dicho Proyecto.

El importe de los diversos apartados a), b) y c) resultante para las distintas categorías de usuarios y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en las tablas adjuntas, con cuyos valores se deducen los importes finales del Canon de Regulación y/o de la Tarifa de Utilización del Agua en aplicación de lo expuesto y definido en el Proyecto.

Dichos importes se publican en su doble formato, binomio por consumo (formato a utilizar con carácter general) y por superficie

en el caso de usos agrícolas (para su uso de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar el formato binomio).

Asimismo se publican los importes aplicables al resto de usos.

Durante un período de 15 (quince) días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente Nota-Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia donde radique el aprovechamiento, podrán formularse las reclamaciones que procedan ante el

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana
Avenida Reina Sofía, 43
06800 Mérida (Badajoz)

por los medios especificados en el artículo 38 de la vigente Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y preferiblemente por correo certificado y testimoniante de la fecha de su presentación en la oficina de Correos.

Durante dicho plazo, y en horas hábiles de oficina, podrá ser examinado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Ciudad Real: Carretera de Porzuna, 6, en Badajoz: Calle Sinforiano Madroñero, 12, Mérida: Avenida Reina Sofía, 43 ó Don Benito: Avenida de Badajoz s/n, el Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua. Zona Occidental precitado.

Badajoz, 17 de agosto de 2016. El Secretario General, Fdo. José Manuel Rosón Jiménez.

PROPUESTA DE CANON DE REGULACION - AÑO 2017**USUARIOS AGRICOLAS**

SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATEGORIA	Euros / Hectárea			
		a)	b)	c)	SUMA
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	11,99	8,91	33,72	54,62
" Tomas Directas	E	11,99	8,91	33,72	54,62
ZUJAR : Z.O. Aspersión	B	11,99	8,91	33,72	54,62
ZUJAR : Tomas Directas	E	11,99	8,91	33,72	54,62
CENTRO: ZONA OFICIAL	B	11,99	8,91		20,90
CENTRO: TOMAS DIRECTAS	E	11,99	8,91		20,90
MONTIJO GRAVEDAD	B	11,99	8,91	33,72	54,62
LOBON GRAVEDAD	B	11,99	8,91	33,72	54,62
SECTOR R	B	11,99	8,91	33,72	54,62
MONTIJO Aspersión. Sector e-1º.	B	11,99	8,91	33,72	54,62
LOBON Aspersión. Sect f-2º, g-2º	B	11,99	8,91	33,72	54,62
LOBON Asp. Arroyo S.S-Calamonte	B	11,99	8,91	33,72	54,62
MONTIJO Amp. Gravedad. Elevación	B	11,99	8,91	33,72	54,62
LOBON Amp. Gravedad. Elevación	B	11,99	8,91	33,72	54,62
MONTIJO Tomas Directas	E	11,99	8,91	33,72	54,62
LOBON Tomas Directas	E	11,99	8,91	33,72	54,62
PROSERPINA Y CORNALBO	G	11,99	8,91	33,72	54,62
REGULACION INDIRECTA	F	3,36	2,49	9,44	15,29
CUENCA MEDIA	D	11,99	8,91	33,72	54,62
CUENCA MEDIA	D'	11,99	8,91	33,72	54,62
CUENCA MEDIA	D"	11,99	8,91	33,72	54,62

PROPUESTA DE CANON DE REGULACION AÑO 2017**USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS**

SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATEGORIA	Euros / 1.000 m3.			
		a)	b)	c)	SUMA
TOMA EN EMBALSES Y RÍOS REGULADOS	(1)	9,99	7,43	28,10	45,52
REGULACIÓN INDIRECTA	F	2,80	2,08	7,87	12,75

USUARIOS INDUSTRIALES

SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATEGORIA	Euros / 1.000 m3.			
		a)	b)	c)	SUMA
TOMA EN EMBALSES Y RÍOS REGULADOS	(1)	6,00	4,46	16,86	27,32
REGULACIÓN INDIRECTA	F	1,68	1,25	4,72	7,65

USUARIOS INDUSTRIALES NO CONSUNTIVOS

SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATEGORIA	Euros / 1.000 m3.			
		a)	b)	c)	SUMA
TOMA EN EMBALSES Y RÍOS REGULADOS	(1)	1,20	0,89	3,37	5,46
REGULACIÓN INDIRECTA	F	0,34	0,25	0,94	1,53

(1) Usuarios clasificados en categorías B, E, D' y G.

Con toma en embalses, canales, acequias, etc., y en tramos de ríos con regulación.

PROPUESTA DE TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA - AÑO 2017					
USUARIOS AGRICOLAS					
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	Euros / Hectárea			
		a)	b)	c)	SUMA
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	16,52	25,86	10,14	52,52
" Tomas Directas	E	16,52	25,86	10,14	52,52
ZUJAR . Z.O. ASPERSION	B	0,00	0,00	35,96	35,96
" Tomas Directas RED	E	0,00	0,00	35,96	35,96
CENTRO: ZONA OFICIAL	B	53,17	12,13		65,30
CENTRO: TOMAS DIRECTAS	E	53,17	12,13		65,30
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	-35,59	-10,71	7,66	-38,64
LOBON Z. O. Gravedad	B	91,21	15,78	6,21	113,20
SECTOR R	B	0,00	0,00	0,00	0,00
MONTIJO Asp. Sector e-1º	B	-272,53	-5,80	7,66	-270,67
LOBON Asp. Sect. f-2º, g-2º	B	75,26	11,12	6,21	92,59
LOBON Asp. Arroyo-Calamonte	B	334,73	22,00	6,21	362,94
MONTIJO Amp. Grav. Elevación	B	-149,14	-13,67	7,66	-155,15
LOBON Amp. Grav. Elevación	B	221,39	25,50	6,21	253,10
MONTIJO Tomas Directas	E	-35,59	-10,71	7,66	-38,64
LOBON Tomas Directas	E	91,21	15,78	6,21	113,20

PROPUESTA DE TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA - AÑO 2.017					
USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS					
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	Euros / 1.000 m3.			
		a)	b)	c)	SUMA
ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	13,77	21,55	8,45	43,77
LOBON Amp. Grav. Elevación TOMAS DIRECTAS RED	E	184,49	21,25	5,18	210,92
MONTIJO Tomas Directas	E	-29,66	-8,93	6,38	-32,21
LOBON Tomas Directas	E	76,01	13,15	5,18	94,34
USUARIOS INDUSTRIALES					
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	Euros / 1.000 m3.			
		a)	b)	c)	SUMA
ORELLANA Tomas Directas	E	8,26	12,93	5,07	26,26
LOBON Amp. Grav. Elevación TOMAS DIRECTAS RED	E	110,70	12,75	3,11	126,56
MONTIJO Tomas Directas	E	-17,80	-5,36	3,83	-19,33
LOBON Tomas Directas	E	45,61	7,89	3,11	56,61
USUARIOS INDUSTRIALES NO CONSUNTIVOS					
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	Euros / 1.000 m3.			
		a)	b)	c)	SUMA
ORELLANA Tomas Directas	E	1,65	2,59	1,01	5,25
LOBON Amp. Grav. Elevación TOMAS DIRECTAS RED	E	22,14	2,55	0,62	25,31
MONTIJO Tomas Directas	E	-3,56	-1,07	0,77	-3,86
LOBON Tomas Directas	E	9,12	1,58	0,62	11,32

PROPUESTA BINOMIA DE CANON DE REGULACION 2017

USUARIOS AGRICOLAS					
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	m3/Ha. Dotación de cálculo	Euros / 1.000 m3.		Euros / Ha.
			a)	b)	c)
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	6.000	2,00	1,49	33,72
" Tomas Directas	E	6.000	2,00	1,49	33,72
ZUJAR : Z.O. Aspersión	B	6.000	2,00	1,49	33,72
ZUJAR : Tomas Directas	E	6.000	2,00	1,49	33,72
ZONA CENTRO	B	6.000	2,00	1,49	
ZONA CENTRO. TOMAS DIRECTAS	E	6.000	2,00	1,49	
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	6.000	2,00	1,49	33,72
LOBON Z. O. Gravedad	B	6.000	2,00	1,49	33,72
SECTOR R	B	6.000	2,00	1,49	33,72
MONTIJO Aspersión. Sector e-1º.	B	6.000	2,00	1,49	33,72
LOBON Aspersión. Sect f-2º, g-2º	B	6.000	2,00	1,49	33,72
LOBÓN Arroyo S.S-Calamonte	B	6.000	2,00	1,49	33,72
MONTIJO Amp. Gravedad Elevación	B	6.000	2,00	1,49	33,72
LOBON Amp. Gravedad Elevación	B	6.000	2,00	1,49	33,72
MONTIJO Tomas Directas	E	6.000	2,00	1,49	33,72
LOBÓN Tomas Directas	E	6.000	2,00	1,49	33,72
PROSERPINA Y CORNALBO	G	6.000	2,00	1,49	33,72
REGULACION INDIRECTA	F	6.000	0,56	0,42	9,44
CUENCA MEDIA	D	6.000	2,00	1,49	33,72
CUENCA MEDIA	D'	6.000	2,00	1,49	33,72
CUENCA MEDIA	D''	6.000	2,00	1,49	33,72

PROPUESTA BINOMIA DE CANON DE REGULACION 2017

Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.

USUARIOS AGRICOLAS					
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	m3/Ha. Dotación	euros/Ha.		euros/Ha.
			a)	b)	c)
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	< 500	2,40	1,78	33,72
" Tomas Directas	E	< 500	2,40	1,78	33,72
ZUJAR : Z.O. Aspersión	B	< 500	2,40	1,78	33,72
ZUJAR : Tomas Directas	E	< 500	2,40	1,78	33,72
ZONA CENTRO	B	< 500	2,40	1,78	
ZONA CENTRO. TOMAS DIRECTAS	E	< 500	2,40	1,78	
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	< 500	2,40	1,78	33,72
LOBON Z. O. Gravedad	B	< 500	2,40	1,78	33,72
SECTOR R	B	< 500	2,40	1,78	33,72
MONTIJO Aspersión. Sector e-1º.	B	< 500	2,40	1,78	33,72
LOBON Aspersión. Sect f-2º, g-2º	B	< 500	2,40	1,78	33,72
LOBÓN Arroyo S.S-Calamonte	B	< 500	2,40	1,78	33,72
MONTIJO Amp. Gravedad Elevación	B	< 500	2,40	1,78	33,72
LOBON Amp. Gravedad Elevación	B	< 500	2,40	1,78	33,72
MONTIJO Tomas Directas	E	< 500	2,40	1,78	33,72
LOBÓN Tomas Directas	E	< 500	2,40	1,78	33,72
PROSERPINA Y CORNALBO	G	< 500	2,40	1,78	33,72
REGULACION INDIRECTA	F	< 500	0,67	0,50	9,44
CUENCA MEDIA	D	< 500	2,40	1,78	33,72
CUENCA MEDIA	D'	< 500	2,40	1,78	33,72
CUENCA MEDIA	D''	< 500	2,40	1,78	33,72

PROPUESTA BINOMIA DE TARIFA UTILIZACION AGUA 2.017

U S U A R I O S			A G R I C O L A S		
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	m3/Ha. Dotación de cálculo	Euros / 1.000 m3.		Euros / Ha.
			a)	b)	c)
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	8.500	1,94	3,04	10,14
" Tomas Directas	E	8.500	1,94	3,04	10,14
ZUJAR . Z.O. ASPERSION	B	5.000	0,00	0,00	35,96
" Tomas Directas RED	E	5.000	0,00	0,00	35,96
ZONA CENTRO	B	7.500	7,09	1,62	
ZONA CENTRO. TOMAS DIRECTAS	E	7.500	7,09	1,62	
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	6.000	-5,93	-1,79	7,66
LOBON Z. O. Gravedad	B	7.000	13,03	2,25	6,21
MONTIJO Asp. Sector e-1º	B	3.500	-77,87	-1,66	7,66
LOBON Asp. Sect. f-2º, g-2º	B	2.000	37,63	5,56	6,21
LOBÓN Arroyo-Calamonte	B	4.500	74,38	4,89	6,21
MONTIJO Amp. Grav. Elevación	B	5.000	-29,83	-2,73	7,66
LOBON Amp. Grav. Elevación	B	6.000	36,90	4,25	6,21
MONTIJO Tomas Directas	E	6.000	-5,93	-1,79	7,66
LOBÓN Tomas Directas	E	7.000	13,03	2,25	6,21

PROPUESTA BINOMIA DE TARIFA UTILIZACION AGUA 2.017

Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.

U S U A R I O S			A G R I C O L A S		
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	m3/Ha. Dotación	euros/Ha.		euros/Ha.
			a)	b)	c)
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	< 500	3,30	5,17	10,14
" Tomas Directas	E	< 500	3,30	5,17	10,14
ZUJAR . Z.O. ASPERSION	B	< 500	0,00	0,00	35,96
" Tomas Directas RED	E	< 500	0,00	0,00	35,96
ZONA CENTRO	B	< 500	10,63	2,43	
ZONA CENTRO. TOMAS DIRECTAS	E	< 500	10,63	2,43	
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	< 500	-7,12	-2,14	7,66
LOBON Z. O. Gravedad	B	< 500	18,24	3,16	6,21
MONTIJO Asp. Sector e-1º	B	< 500	-27,25	-1,16	7,66
LOBON Asp. Sect. f-2º, g-2º	B	< 500	7,53	2,22	6,21
LOBÓN Arroyo-Calamonte	B	< 500	33,47	4,40	6,21
MONTIJO Amp. Grav. Elevación	B	< 500	-14,91	-2,73	7,66
LOBON Amp. Grav. Elevación	B	< 500	22,14	5,10	6,21
MONTIJO Tomas Directas	E	< 500	-7,12	-2,14	7,66
LOBÓN Tomas Directas	E	< 500	18,24	3,16	6,21

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 3.101/2016

Extracto de la Convocatoria y sus Bases que han de regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, destinadas a la Cultura, Juventud y Promoción Turística 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Primero.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases por las que se deben regir la concesión de Subvenciones destinadas a asociaciones cuya finalidad está orientada a la Cultura, Juventud y Promoción Turística, correspondiente al ejercicio 2016.

La finalidad de la concesión de subvenciones será fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las actividades destinadas al fomento de la cultura, el turismo y dinamización juvenil en el Municipio.

Segundo. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las asociaciones cuyos fines sean la promoción y desarrollo de la Cultura, juventud y turismo en todos sus ámbitos, principalmente en nuestro municipio, y bajo las condiciones previstas en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 30 de junio de 2005 y que está publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 158, de fecha 19 de septiembre de 2005 en el punto IV.

Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 30 de junio de 2005 y que está publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 158, de fecha 19 de septiembre de 2005, así como por la presente convocatoria y sus bases, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2406/2016, de 12 de agosto.

Cuarto. Importe

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 3340-48900 (Subv. Asociaciones y Centros culturales del Municipio), y otras sin ánimo lucro, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota., o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo pre-

sentados en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avenida Carlos III, 50; o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes para poder participar en el concurso deberán estar suscritas por la Asociación o Entidad que opte a la misma y que cumpla con los requisitos exigidos.

En La Carlota, a 24 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato en funciones (Resolución 2360/2016, de 4 de agosto), Francisco Javier Martín Torres.

Núm. 3.102/2016

Extracto de la Convocatoria y sus Bases que han de regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, destinadas a Deportes 2016".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Primero.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases por las que se deben regir la concesión de Subvenciones destinadas a Asociaciones y Clubes Deportivos cuya finalidad está orientada a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana y la realización de actividades deportivas en el municipio, correspondientes al año 2016.

La finalidad de la concesión de subvenciones será el fomento, promoción y desarrollo de actividades deportivas en el ámbito en el que ejerce su competencia el Ayuntamiento de La Carlota, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Patronato de Deportes.

Segundo. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las personas físicas, colectivos, asociaciones y entidades deportivas, juveniles o de otra índole, que vengán desarrollando actuaciones en materia de fomento del deporte en nuestro municipio; así como las entidades descritas y bajo las condiciones previstas en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 30 de junio de 2005 y que está publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 158, de fecha 19 de septiembre de 2005 en el punto IV.

Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 30 de junio de 2005 y que está publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 158, de fecha 19 de septiembre de 2005, así como por la presente convocatoria y sus bases, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2398/2016, de 11 de agosto.

Cuarto. Importe

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 3400-48900 Subvenciones a Asociaciones Deportivas, Clubes, etc., del presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Depor-

te ejercicio 2016, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito (RC22016000661, por importe de 6.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentados en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avenida Carlos III, 50; o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes para poder participar en el concurso deberán estar suscritas por la Asociación, Entidad, interesado en general, que opte a la misma y que cumpla con los requisitos exigidos.

En La Carlota, a 24 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente en funciones del Patronato (Resol. 2360/2016, de 4 de agosto), Francisco Javier Martín Torres.

Núm. 3.103/2016

Extracto de la Convocatoria y sus Bases que han de regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, destinadas a Servicios Sociales y Educativos 2016".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Primero.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases por las que se deben regir la concesión de Subvenciones destinadas a asociaciones cuya finalidad está orientada a la prestación de servicios sociales y educativos, correspondientes al año 2016.

La finalidad de la concesión de subvenciones es será el fomento, promoción y desarrollo de actividades relacionadas con el Bienestar Social en el ámbito en el que ejerce su competencia el Ayuntamiento de La Carlota, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Patronato de Servicios Sociales.

Segundo. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las asociaciones cuyos fines sean la promoción y desarrollo del Bienestar Social en todos sus ámbitos, principalmente en nuestro municipio, y bajo las condiciones previstas en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 30 de junio de 2005 y que está publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 158, de fecha 19 de septiembre de 2005 en el punto IV.

Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 30 de junio de 2005 y que está publicado en el Boletín

Oficial de la Provincia número 158, de fecha 19 de septiembre de 2005, así como por la presente convocatoria y sus bases, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2399/2016, de 11 de agosto.

Cuarto. Importe

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2310-48007 Subv. Asociaciones, Hermandades, y otras sin ánimo lucro, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentados en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avenida Carlos III, 50; o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes para poder participar en el concurso deberán estar suscritas por la Asociación o Entidad que opte a la misma y que cumpla con los requisitos exigidos.

En La Carlota, a 24 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente en funciones del Patronato (Resol. 2360/2016, de 4 de agosto), Francisco Javier Martín Torres.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.647/2016

Anuncio de Formalización del Contrato del Suministro de Uniformidad y Equipamiento para la Policía Local.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SU-02/16.

d) Perfil del contratante: www.aytolucena.es/sede/perfil_de_l_contratante

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Uniformidad y equipamiento para la Policía Local.

c) CPV: 35811200-4.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de marzo de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 100.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

El establecido en los distintos precios unitarios que figuran en la prescripción 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particula-

res.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de julio de 2016.
- c) Contratista: Insigna Uniformes, S.L.
- d) Importe de adjudicación: El establecido en los distintos precios unitarios que figuran en la proposición económica de la empresa adjudicataria.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: El plazo máximo de entrega de los suministros se fija en 40 días naturales, contados desde el día siguiente en que se reciba la orden de pedido.

Lucena, a 19 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.665/2016

Anuncio de Formalización del Contrato del Servicio de Colaboración en la Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Lucena.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE-28/15.
- d) Perfil del contratante: www.aytolucena.es/sede/perfil_de_contratante

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Colaboración en la inspección tributaria del Ayuntamiento de Lucena.
- c) CPV: 71356300-1.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de marzo de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 160.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación: El establecido en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de julio de 2016.
- c) Contratista: Colaboración Tributaria Andaluza, SL.
- d) Importe de adjudicación: El precio del contrato asciende al 18% de la recaudación efectiva realizada por el Ayuntamiento de Lucena en base a la labor de asistencia realizada y, en todo caso, hasta alcanzar como máximo el importe total de 40.000 € anuales, más IVA.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Realización, sin repercusión económica, de un control de la gestión y de la calidad del servicio, indicadores de gestión y cuadros de mando e informes de reporting y seguimiento.

Lucena, a 19 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.875/2016

Por Resolución número 2016/1242, firmada por la Alcaldía con

fecha 22 de junio de 2016, ha sido admitida a trámite la solicitud presentada por don Juan Santiago Casado Yebras, en nombre y representación de doña Irene Ockermuller, para la aprobación del Proyecto de Actuación para actividad de Terapia de Équidos, situado en Diseminados 932, Polígono 27, Parcela 69, Referencia Catastral 14043A027000690000UG y 001500700UH71F0001OD de esta localidad, Finca Registral número 18.657, redactado por don Juan Santiago Casado Yebras, Ingeniero de Montes, colegiado número 5975 en el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho expediente a información pública por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluido en el ámbito del referido proyecto.

Montoro, a 28 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.106/2016

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 22 de agosto de 2016, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, Doña María del Carmen Pacheco Bermúdez, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don José Manuel Sánchez Ávila y doña Sonia Madueño Torres, el próximo día 27 de agosto de 2016, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 22 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 3.043/2016

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal número 23, reguladora de la utilización del edificio Caseta Municipal "Cipriano Martínez Rucker" de Encinarejo: Tarifa de calefacción o aire acondicionado (Artículo 5. Cuota Tributaria).

Siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 103, de fecha 1 de junio de 2016, la aprobación inicial del Expte. en cuestión, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria, con fecha 31 de marzo de 2016, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público (30 días hábiles desde el día 2 de junio al 6 de julio de 2016, ambos inclusive) de los acuerdos provisionales de aprobación del expediente, sin que se hayan registrado dentro del plazo concedido, reclamación o alegación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, TRLHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo) y artículo 49.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99.

De conformidad con el artículo 19 del TRLHL, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en los términos previstos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o cualquier otro recurso administrativo que estimen oportuno.

El texto del expediente, cuya ordenación e imposición se aprueba definitivamente, es el que se transcribe en Anexo al presente Anuncio.

ANEXO

Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 23, reguladora de la Utilización del Edificio Caseta Municipal "Cipriano Martínez Rücker" de Encinarejo: Tarifa de calefacción o aire acondicionado (Artículo 5. Cuota Tributaria): "Además de las tarifas establecidas, si se quiere utilizar la calefacción o el aire acondicionado con que cuenta al Caseta Municipal, se deberá abonar la siguiente Tarifa: Por hora o fracción, 6,72 €".

En Encinarejo de Córdoba, 15 de julio de 2016. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

Núm. 3.044/2016

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones el expediente de la Cuenta General para el Ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por el Superior Órgano Colegiado de esta Entidad Local Autónoma en Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de julio de 2016.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Entidad, y ocho días más.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Entidad Local, Lunes a Viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

c) Órgano ante el que se reclama: Superior Órgano Colegiado en Pleno de la Entidad Local Autónoma.

En Encinarejo de Córdoba, 10 de agosto de 2016. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.054/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 460/2015

De: Don Federico López Muñoz

Abogada: Doña Elisabet del Rocío Ruiz Requena

Contra: Fogasa, Matrimad SL, Matricor SL y Tubefac SL

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 460/2015, a instancia de la parte actora don Federico López Muñoz contra Fogasa, Matrimad SL, Matricor SL y Tubefac SL, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del te-

nor literal siguiente:

"Fallo

1. Estimo, en parte, la demanda presentada por don Federico López Muñoz frente a las empresas Matrimad SL, Matricor SL y Tubefac SL, en reclamación por despido.

2. Declaro el despido Improcedente.

3. Condeno a la empresa co-demandada Matrimad SL. a que a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización, la cantidad de 60.741,22 euros (s.e.u.o.).

4. Absuelvo al resto de empresas co-demandadas de cualesquiera peticiones formuladas en su contra en la demanda origen de las presentes actuaciones.

5. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su Abogado, de su Graduado Social Colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 1445 0000 65 0460 15 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a la demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenían y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (artículo 2 f), salvo en los casos de personas físicas o en los de personas jurídicas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (artículo 4.2). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (artículo 6 de la Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Matrimad SL, Matricor SL y Tubefac SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 3.055/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 455/2015

De: Don Juan Enrique López Manosalvas

Abogada: Doña Elisabet del Rocío Ruiz Requena

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Matrimad SL, Matricor SL y Tubefac SL

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 455/2015, a instancia de la parte actora don Juan Enrique López Manosalvas contra Fondo de Garantía Salarial, Matrimad SL, Matricor SL y Tubefac SL, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Fallo

1. Estimo, en parte, la demanda presentada por don Juan Enrique López Manosalvas frente a las empresas Matrimad SL, Matricor SL y Tubefac SL, en reclamación por despido.

2. Declaro el despido improcedente e, igualmente, extinguida, en la fecha de la presente sentencia (26-07-16), la relación laboral entre Juan Enrique López Manosalvas y la empresa Matrimad SL.

3. Condeno a la empresa co-demandada Matrimad SL a que pague al demandante Juan Enrique López Manosalvas la cantidad de 23.389,33 euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral que les unía.

4. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su Abogado, de su Graduado Social Colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 1445 0000 65 0455 15 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, debe-

rá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (artículo 2 f), salvo en los casos de personas físicas o en los de personas jurídicas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (artículo 4.2). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (artículo 6 de la Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Matrimad SL, Matricor SL y Tubefac SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 3.056/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 837/2015

De: Don Francisco José Arranz García

Abogado: Don Pedro Parrilla Moreno

Contra: Matricor SL, Fogasa, Matrimad SL, Tubefac SL, e Industria Cordobesa del Frío Fridold SL

Abogado: Don Antonio César Ollero Fernández

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 837/2015, a instancia de la parte actora don Francisco José Arranz García contra Matricor SL, Fogasa, Matrimad SL, Tubefac SL e Industria Cordobesa del Frío Fridold SL, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Fallo

1. Estimo la excepción de Caducidad opuesta por la mercantil co-demandada Industria Cordobesa del Frío Fricold SL, en relación con la demanda presentada por don Francisco José Arranz García frente a las empresas Matrimad SL, Matricor SL, Tubefac SL e Industria Cordobesa del Frío Fricold SL, en reclamación por despido y, consiguientemente, desestimo la referida demanda respecto de las empresas Matrimad SL, Tubefac SL e Industria Cordobesa del Frío Fricold SL.

2. Estimo, en parte, la demanda presentada por don Francisco José Arranz García frente a las empresas Matrimad SL, Matricor SL, Tubefac SL e Industria Cordobesa del Frío Fricold SL.

3. Declaro el despido Improcedente.

4. Condeno a la empresa co-demandada Matricor SL a que a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización, la cantidad de

21.551,52 euros (s.e.u.o.).

5. Absuelvo al resto de empresas co-demandadas de cualesquiera peticiones formuladas en su contra en la demanda origen de las presentes actuaciones.

6. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su Abogado, de su Graduado Social Colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 1445 0000 65 0837 15 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a la demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenían y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (artículo 2 f), salvo en los casos de personas físicas o en los de personas jurídicas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (artículo 4.2). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (artículo 6 de la Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Matricor SL, Matrimad SL y Tubefac SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 3.057/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 481/2016

De: Don David Pino Majón Cabeza, don Francisco Javier García Viso, don David Jiménez Campos, don Francisco Manuel Gámez Luque, don Francisco Antonio Calvillo Alcántara, don Manuel Ibáñez Bernet, don Francisco de Paula López León, don Agustín Exequiel Cazorla y don Domingo Porras Delgado

Abogado: Don Francisco Rodríguez García

Contra: Don Nicolás Artés Clavería

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 481/2016, se ha acordado citar a don Nicolás Artés Clavería como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de octubre de 2016, a las 12,30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nicolás Artés Clavería.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.100/2016

En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 30 de junio de 2015, esta Vicepresidencia, ha decretado el 17 de agosto de 2016 la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2016, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcázar, Hinojosa del Duque, Iznájar, La Carlota, La Granjuela, La Rambla, La Victoria, Los Blázquez, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma de Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya, Posadas, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Val-

sequillo, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.hacienda-local.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

-Recursos:

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el Recurso de Reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

-Plazo de pago en período voluntario:

Desde el día 1 de septiembre hasta el día 2 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la Sede Electrónica <https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades colaboradoras de la recaudación provincial: BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Caja-sur y Unicaja.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

-Servicio de atención telefónica:

901512080/957498283.

Córdoba, a 23 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.